

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 147 -2016-MINEDU

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia o departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora **URSULA DESILU LEON CHEMPEN**, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU; y, de la otra parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, a quien en adelante se le denominará **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, señor **JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00515466, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI de fecha 5 de abril de 2014, conforme a los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

EL MINEDU, es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

LA AUTORIDAD es un organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, como ente Rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Está encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; en tal sentido, ejecuta y promueve las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y a **LA AUTORIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**

CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

- 2.1. El 09 de mayo de 2013, **EL MINEDU** y **LA AUTORIDAD** celebraron el Convenio N° 070-2013-MINEDU, cuya vigencia culminó el 31 de diciembre del año 2015, y que tenía por objeto la implementación conjunta de actividades que promuevan una nueva cultura del agua y la gestión pertinente e integral del recursos hídrico en las políticas curriculares del Sector Educación, así como en la implementación y



Ministerio de Educación

evaluación de los aprendizajes fundamentales establecidos por el Sector para la Educación Básica.

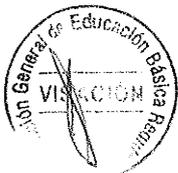
- 2.2. Mediante Oficio N° 083-2016-ANA-J/DGCCI, **LA AUTORIDAD** solicitó a **EL MINEDU** su colaboración para continuar promoviendo una nueva cultura del agua, remitiendo para tal efecto una propuesta de Convenio Marco.
- 2.3. Al respecto, la Dirección General de Educación Básica Regular, de **EL MINEDU** ha expresado su conformidad e impulsado activamente la suscripción del referido Convenio Marco, por considerar que el mismo contribuirá con el objetivo general de la Política Nacional de Educación Ambiental, contribuyendo a formar ciudadanos comprometidos con el desarrollo sostenible.

CLÁUSULA TERCERA : BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021.
- Decreto Supremo N° 013-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Recursos Hídricos.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación.
- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP: Normas y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios nacionales de cooperación interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es la cooperación entre **EL MINEDU** y **LA AUTORIDAD**, para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, mediante estrategias, planes, programas y proyectos educativos, entre otras iniciativas y/o acciones conjuntas, que fortalezcan la educación ambiental, y la aplicación del enfoque ambiental, promoviendo una nueva cultura del agua y gestión integrada de recursos hídricos, en el Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables, que sepan adaptarse al cambio climático.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos comunes de **LAS PARTES**, los siguientes:

- Propiciar la emisión de normas que orienten a las instituciones educativas de educación básica a nivel nacional respecto a la nueva cultura del agua y gestión integrada de recursos hídricos.
- Impulsar de forma coordinada estrategias, planes, programas y proyectos educativos, entre otras iniciativas y/o acciones conjuntas, que contribuyan con la implementación del presente Convenio Marco, solicitando la participación y cooperación de entidades internacionales, nacionales, regionales y locales.
- Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las estrategias, planes, programas y proyectos educativos, entre otras iniciativas y/o acciones conjuntas, a implementarse en el marco del presente Convenio Marco.
- Intercambiar de forma oportuna información técnico-científica y técnico-pedagógica que contribuya a la implementación adecuada del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA SEXTA : DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan suscribir Convenios o Acuerdos Específicos para la implementación de las acciones, proyectos y programas educativos, y/o iniciativas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco; los mismos que deberán precisar, en cada caso, su objeto, plazo, compromisos de **LAS PARTES**, y modo de ejecución; así como con sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 03 años, plazo que comenzará a regir desde la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado por voluntad expresa de **LAS PARTES**, previa evaluación de su ejecución, mediante la firma de la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA : FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la ejecución del presente Convenio Marco, no generará ningún tipo de compromiso financiero para las mismas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA NOVENA : DE LA NO EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente Convenio no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA : COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objetivo y el cumplimiento de los compromisos, establecidos en el presente Convenio **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:



Ministerio de Educación

POR EL MINEDU:

- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR)

POR LA AUTORIDAD:

- El(la) Director(a) de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional (DGCCI)

CLÁUSULA UNDÉCIMA : DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio se realizará mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL MINEDU y LA AUTORIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter administrativo debidamente fundamentado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los treinta (30) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a las partes del cumplimiento de los compromisos y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva, ni afectará el cumplimiento de los convenios específicos que se pudieran haber suscrito hasta su culminación.



Ministerio de Educación



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

En defecto de la solución antes expuesta, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.



CLAUSULA DÉCIMA SEXTA : DISPOSICIONES FINALES

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, a los *treinta y o m* días del mes de *Mayo* del año 2016



URSULA DESILU LEON CHEMPEN

Secretaria General
Ministerio de Educación



**JUAN CARLOS SEVILLA
GILDEMEISTER**

Jefe
Autoridad Nacional del Agua

